

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	05001-40-03-016-2020-00242-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado	SANDRA MILENA GUZMÁN MARTÍNEZ Y PAOLA ANDREA PULIDO FALCÓN
Asunto	COMISIONA- TOMA NOTA DE REMANENTES

Una vez recibida la constancia de inscripción del embargo de los inmuebles, **001-983771** y **001-983804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur se **COMISIONA** a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, por ser el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de nombrar el secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleve a cabo. Líbrese despacho comisorio.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al **despacho comisorio**, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

Teniendo presente que sobre el bien con MI. 001-983804 pesaba previo al embargo de este proceso, embargo comunicado por el JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ENVIGADO para el radicado 2019-00838-00, se **TOMA NOTA DE LOS REMANENTES** que pudieren quedar en el sub judice, a favor de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____155____</p> <p>Hoy, 10 DE DICIEMBRE DE 2020_a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIA</p>

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1d2f0754f7d50a4ac98244dcd0c6fe6c168ae1e1083930cb1c7b0a99a2b044

Documento generado en 07/12/2020 11:29:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>